



**Transformaciones recientes de la educación jurídica y la profesión de abogado en
América Latina**
(Recent changes in the legal education and the profession of lawyers in Latin America)

Rogelio Pérez Perdomo*

Resumen:

Este artículo es un panorama de las investigaciones publicadas en los últimos años sobre educación jurídica y su relación con la práctica profesional de los abogados en varios países de América Latina. El artículo examina la relación entre los proyectos sociopolíticos de esos países y la educación jurídica y el desarrollo profesional. A la vez, algunos rasgos son comunes por el aumento de la interacción entre las personas y países en el período estudiado. Tanto los rasgos comunes como las diferencias serán atendidas en el artículo.

Palabras clave:

Educación jurídica, abogados, estratificación profesional.

Abstract:

This overview of recently published research focuses on legal education and its relation to the professional practice of law in several Latin American countries. This article examines the relationship between these countries' different socio-political projects and their legal education and professional development. Some commonalities are present because of the increased interactions between people and countries in the period being considered. Both commonalities and differences are highlighted in the article.

Key words:

Legal education, lawyers, professional stratification.

* Es Máster en Derecho de la Universidad de Harvard y Doctor en Ciencias, mención Derecho, de la Universidad Central de Venezuela. Es profesor y exdecano de derecho en la Universidad Metropolitana y profesor jubilado de la Universidad Central de Venezuela. Desde 1998 es profesor visitante frecuente de la Escuela de Derecho de la Universidad Stanford. Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia (Venezuela) y Académico Honorario de la Academia Peruana de Derecho. Fue director científico del Instituto Internacional de Sociología Jurídica. Correo electrónico: rperez@unimet.edu.ve



1. LA VISIÓN DE CONJUNTO Y SUS DIFICULTADES

Es afortunado que en los últimos años un buen número de trabajos sobre la educación jurídica y el ejercicio del derecho en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela permite tener un panorama de la educación y la profesión jurídicas en América Latina. Los países sobre los que tenemos datos y análisis no son todos los de la región y los datos que tenemos no son homogéneos. Los autores de los estudios son distintos, con proyectos investigativos personales, y los países estudiados no necesariamente recogen los mismos datos. La visión de conjunto presenta dificultades y obliga a poner una atención individualizada, pero el trabajo no pretende presentar cada país en su complejidad. El propósito del trabajo es comparativo.

Una parte importante de la información de que disponemos la debemos a obras colectivas. Dos de estas obras tienen como tema principal a los profesionales del derecho (Gómez y Pérez-Perdomo 2018a, 2020, Abel *et al.* 2020) pero inevitablemente comienzan por la formación de estos. Otra obra está expresamente dedicada a la educación jurídica como política pública (González Mantilla 2018), pero hay referencias a los resultados de ésta, que son los profesionales del derecho. Son dos temas imbricados y uno de los propósitos de este artículo es clarificar sus relaciones. También tenemos numerosos trabajos -libros o artículos- que no son parte de obras colectivas sino iniciativas individuales de investigación. Incluso en América Latina se publican dos revistas especializadas en educación jurídica (*Academia, Revista sobre la Enseñanza del Derecho*, 2003-, y *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 2014-). El propósito es juntar la reciente bibliografía con otra no tan reciente para trazar el panorama de la educación jurídica y su relación con la profesión del derecho en América Latina y analizar sus direcciones y problemas.

La educación jurídica universitaria en América Latina se remonta al siglo XVI y esa larga tradición no es desconocida (Pérez Perdomo 2006), pero el acento es permanecer en el tiempo contemporáneo y entender los cambios más recientes. El centro de atención son las transformaciones ocurridas en poco más de las dos décadas del presente siglo, pero la comprensión de la situación requiere que veamos el origen de los cambios en décadas anteriores. Para este artículo el proyecto fue limitarnos hacia el pasado a las dos décadas finales del siglo XX, pero la falta de datos ha obligado en ocasiones a ir más atrás para poder mostrar los cambios de las últimas décadas. Respecto al presente utilizamos los últimos datos disponibles.

América Latina generalmente es tratada como una región con rasgos culturales comunes. El pasado colonial los une y el lenguaje es básicamente similar. Se trata de dos idiomas predominantes, el español y el portugués, que son lo suficientemente cercanos para que los hablantes de uno de ellos puedan leer, y aun entender con algo de esfuerzo, lo hablado en el otro idioma. Los sistemas jurídicos de la región forman parte de la tradición jurídica romano-canónica (Merryman y Pérez Perdomo 2019). La literatura jurídica circula entre los países y, en el pasado, también era frecuente que circulara la literatura jurídica francesa y se considerara a París como el centro de nuestra tradición jurídica (Halpérin 2011). En el pasado se podían presentar con cierta facilidad los rasgos comunes de la tradición romano-canónica pues las escuelas de derecho se parecían, tenían propósitos comunes y

muchos de los métodos y contenidos de la enseñanza eran parecidos (Merryman 1974). Esto ha cambiado en el período que analizamos y a esto se refieren las transformaciones a las que el título del trabajo hace referencia.

Aun si hay rasgos comunes que permiten tratar a América Latina como unidad de análisis (Gómez y Pérez Perdomo 2018a) no conviene exagerar los rasgos comunes. La estructura social, los procesos históricos y los proyectos políticos varían considerablemente de un país a otro. Esas diferencias se han venido profundizando y obviamente tienen una incidencia en la educación jurídica y en la profesión de abogado. En el presente, aún es difícil hablar de la educación jurídica mexicana, colombiana o venezolana porque hay diferencias sustanciales dentro de los países. Tampoco es posible tratar a los profesionales del derecho de América Latina, o de un país latinoamericano, como un grupo homogéneo. Este estudio prestará atención a los rasgos diferenciadores, aunque la paradoja es que ciertos rasgos que distinguen las escuelas mexicanas o colombianas de derecho unas de otras pueden tener paralelo en Chile o en Brasil. En consecuencia, hay rasgos comunes que se pueden apreciar en la diversidad.

Uno de los rasgos comunes de los países que analizamos es el surgimiento de una nueva figura dentro de la profesión jurídica: los profesores-investigadores. Hasta mediados del siglo XX los profesores de derecho eran abogados o jueces que también enseñaban en las universidades. Salvo excepciones, tenían una escasa obra publicada porque la tarea del profesor era divulgar el conocimiento que se importaba en forma de libros o comentar la legislación nacional. En los últimos cuarenta años es visible la existencia de un grupo de personas dedicadas profesionalmente a la investigación y la enseñanza que estudian el funcionamiento de los sistemas jurídicos de sus países. Uno de los temas que ha interesado a una fracción de este grupo es la educación y la profesión jurídicas y es su existencia lo que hace posible este artículo.

El acceso a una bibliografía sobre la educación jurídica y los profesionales del derecho ha sido el criterio de inclusión de los países estudiados en este trabajo. Estos países son también los más poblados y con economías de mayor tamaño, pero la población o la producción económica no fue el criterio de selección. Por otra parte, se escogió la bibliografía con más datos sobre la educación jurídica y sobre los abogados, y que contuviera análisis sociales o culturales.

La bibliografía no es homogénea: los autores escribieron con propósitos distintos y maneras de expresarse muy diferentes. Pueden haber usado criterios distintos para la recolección y clasificación de datos. Las fuentes estadísticas son generalmente nacionales y tampoco son homogéneas. El resultado son datos difíciles de trabajar comparativamente. Por otra parte, las regulaciones de la educación y de la profesión pueden diferir. Por ejemplo, los requisitos para convertirse en abogado en México son diferentes a los de Brasil. Por esto la primera comparación es entre momentos históricos del mismo país. Seguimos en este sentido la misma estrategia de Galanter (2011), en un trabajo pionero en la materia. Esto explica que los siete países escogidos sean también tratados individualmente para atender al menos algunas de sus peculiaridades.

Comenzaremos por los cambios sociales y demográficos y su relación con los cambios en la educación superior, especialmente la jurídica. Luego analizaremos la situación por países agrupándolos geográficamente a falta de mejores criterios de agrupación. Por último,

estudiaremos la relación entre la educación y la profesión jurídica y qué nos dice de la situación general sobre el estado y la sociedad latinoamericana.

2. DEMOGRAFÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Para entender el contexto de la educación jurídica es importante tener en consideración el crecimiento de su población y, especialmente de la población urbana. Parte de ese crecimiento se debe a la natalidad y mejora de las condiciones sanitarias. Las migraciones también han sido importantes. A mediados del siglo XX, la mayor parte de los países de América recibieron una numerosa población europea, y desde finales del siglo XX el flujo migratorio se invirtió: el movimiento es desde América Latina hacia Estados Unidos y Europa. Las migraciones entre los países de la América Latina han sido también significativas: en las décadas de las dictaduras militares en la parte Sur de Sur América y de guerra civil en Colombia, los receptores de migrantes fueron Venezuela y México, mientras que, en la última década, la corriente mayor es la de venezolanos hacia Colombia y otros países de América del Sur. Las migraciones no son culturalmente inocuas. Es una forma dolorosa de integración.

Las migraciones internas han sido fundamentalmente de las zonas rurales a las urbanas. Quienes migran desde otro país generalmente se asientan también en las ciudades, donde la probabilidad de conseguir empleo es más alta que en las zonas rurales. Las ciudades de América Latina han crecido enormemente. Varias se han convertido en verdaderas megalópolis. El crecimiento urbano tiene un impacto importante en la educación general y la jurídica, pues facilita el acceso a éstas.

Otro aspecto a destacar es la diversidad de proyectos políticos y los cambios frecuentemente radicales en los regímenes políticos. Entre las décadas de 1960 y 1980 proliferaron dictaduras militares: Argentina (1966-1973 y 1976-1983), Brasil (1964-1985), Perú (1968-1980), Chile (1973-1989), entre los países estudiados, sufrieron dictaduras militares, algunas más represivas que otras. La década de 1990 fue de democratización y de liberalización de los mercados, lo que se ha mantenido hasta nuestros días, aunque con altibajos. En lo que va del siglo XXI, Venezuela vive una revolución que se denomina a sí misma socialista, pero cuyos rasgos principales han sido la represión y la destrucción del tejido económico.

Las políticas económicas también han variado. Simplificando, se puede afirmar que, desde la década de 1990, ha habido una apertura al mercado y al comercio y las inversiones, con excepción de Venezuela en el siglo XXI, entre los países de la muestra. La apertura al mercado también incluye la educación universitaria: las universidades privadas se han multiplicado. Los cambios políticos no han modificado la profunda desigualdad social que caracteriza la región: el acceso a bienes y servicios es muy estratificado, incluyendo entre éstos a la educación.

Otros trabajos han mostrado que tradicionalmente los estudios de derecho estuvieron restringidos a la elite urbana, pero el proceso de urbanización e industrialización democratizó la educación, incluyendo los estudios de derecho (Pérez Perdomo 2006, 2022). Este cambio fue acompañado por un rápido crecimiento de los aparatos estatales y esto proveyó empleo al mayor número de abogados (Falcão 1979, 1984).

Estos procesos tuvieron lugar en distintos momentos históricos según las características de cada país. Argentina vivió el proceso de urbanización tempranamente y tuvo un crecimiento igualmente temprano de los estudios de derecho. Esto llevó a interrogarse sobre la orientación y calidad de los estudios jurídicos. Varios análisis de la educación jurídica publicados temprano en el siglo XX son muestra de esta tensión (Colmo 1915). En la mayor parte de los países la democratización y feminización de los estudios jurídicos fue fenómeno de la segunda mitad del siglo XX (Bergoglio 2009). El esfuerzo de mejoramiento de la educación universitaria, o de ponerla al alcance de un número mucho mayor de personas de distintos grupos sociales, acompañó al cambio social. La educación jurídica fue parte de ese cambio y esto condujo al surgimiento de escuelas de derecho con orientación y calidad muy diversa. Esto terminó por desintegrar la educación jurídica proveyéndola de múltiples direcciones y estilos, algo que caracteriza este comienzo del siglo XXI. La educación universitaria, en particular la educación jurídica, se asociaba al ascenso o nivelación social. La paradoja es que su democratización parece estar operando para profundizar la desigualdad. Este es uno de los equívocos, o las ambigüedades, sobre las que se construye este relato.

Por otra parte, en los distintos países de América Latina se aceptó la idea de que el derecho era lo establecido por el Estado. Fue una relación simbiótica entre el derecho y la política. Los abogados fueron los constructores de naciones y también constituyeron el personal que manejaba al Estado nacional. Fueron las huestes de Estado (Gaitán Bohórquez 2002). Como los Estados son nacionales, el derecho fue pensado en un cuadro nacional. En el presente la dirección va en el sentido de una mayor integración relacionada con la globalización y la proliferación y fortalecimiento de entes transnacionales (organismos internacionales, firmas jurídicas globales, empresas multinacionales, ONG internacionales) que son productores de derecho y empleadores de abogados. Esta tensión está presente en la educación jurídica y el ejercicio profesional del derecho.

Los distintos estudios sobre educación jurídica constatan su rápido incremento poblacional. Esto está representado en el aumento del número de estudiantes, de escuelas de derecho y de su producto, los abogados. Aunque no se encontraron datos para cubrir todos los aspectos que interesan en este trabajo hay suficientes para construir un panorama. El período a cubrir son las últimas dos décadas del siglo XX y las dos primeras del siglo XXI, pero se ha debido trabajar con los datos disponibles. Respecto al inicio del período había el recurso de retroceder algún tiempo hasta encontrar datos. Para el tiempo presente se usaron los datos disponibles más cercanos. Se trató de localizar algunos años intermedios que pudieran mostrar la aceleración o desaceleración de las cifras.

El análisis de las cifras globales de estudiantes de derecho por país muestra un crecimiento acelerado independientemente del proyecto político y del crecimiento económico. Este crecimiento es acompañado por el número de instituciones que ofrecen educación jurídica que son generalmente escuelas o departamentos universitarios y por el número de profesionales del derecho. Instituciones que ofrecen educación jurídica, estudiantes y profesionales son aspectos vinculados y, en nuestro caso, han servido para suplir los datos de un aspecto en particular.

3. ARGENTINA, BRASIL, CHILE Y PERÚ

3.1. ARGENTINA

La primera mitad del siglo XX fue de un rápido crecimiento económico y desarrollo social y, desde mediados de siglo, la política se hizo turbulenta, con varios períodos de dictadura militar seguidos de transiciones a la democracia que solo se consolidaron desde 1983. En las últimas décadas la turbulencia económica ha predominado sobre la política.

Como se ha señalado, Argentina tuvo un rápido incremento de la población urbana desde finales del siglo XIX, debido, parcialmente al menos, a un sustancial influjo migratorio europeo. La clase media urbana se incrementó y comenzó una presión modernizadora que se sintió primero en Córdoba. La razón es que esta era una universidad importante que había permanecido con estructuras muy conservadoras y penetradas por el clero católico. La rebelión estudiantil y un gobierno nacional favorable a los estudiantes produjo la llamada Reforma de Córdoba, con impacto no solo en Argentina sino en toda América Latina. Estableció la autonomía de las universidades y la presencia estudiantil en los organismos de cogobierno (Tünnermann Bernheim 1998, Vera de Flachs 2006). Las universidades facilitaron el acceso a los estudiantes y se convirtieron en uno de los canales de movilidad social.

Las universidades y escuelas de derecho tuvieron un desarrollo temprano en el siglo XX, principalmente en el sector público (Pezzeta 2017). Este crecimiento fue acompañado por una industria editorial importante que hizo influentes a los juristas académicos argentinos en el resto de América Latina. En la primera mitad del siglo XX hubo discusiones sobre el propósito de la educación jurídica, sin mayores consecuencias sobre la orientación de los estudios (Leiva 2007). Desde la década de 1950 se han creado numerosas universidades de gestión privada, pero las universidades de gestión pública aceptan un mayor número de estudiantes, lo que hace que la mayor parte de los profesionales del derecho sean graduados de estas. En 2014 había 66 universidades que ofrecían la carrera de derecho: 27 de gestión pública y 39 de gestión privada. El número de estudiantes ha crecido notablemente. Las cifras que hemos podido localizar muestran ese crecimiento: 29.000 estudiantes en 1970, 164.000 en 1998, y 206.000 en 2003. En cuanto al método educativo, el peso de la tradición y el alto número de estudiantes ha hecho predominar la clase del profesor en las universidades públicas (Lista y Brígido 2002). En las universidades de gestión privada, la clínica jurídica, las pasantías y la discusión de materiales han sido más exitosas (Bergoglio 2018, Argentina 2019, Ramallo 2020). Las discusiones se han concentrado en el plan de estudios, prestando menos atención a aspectos como las metodologías educativas (Pezzeta 2017).

El número de graduados también creció sustancialmente. Las cifras muestran un ligero decremento en los graduados de las universidades de gestión pública entre 2004 y 2014 (7.436 en 2004, 6.893 en 2014, con un pico de 8.759 en 2008), mientras que en las de gestión privada el incremento es sostenido (2.537 en 2004 y 3.928 en 2014) (Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2019). Tenemos la cifra de abogados: 119.170 se incorporaron entre 2004 y 2014. Partiendo de que había 128.000 en 2000, y haciendo una proyección simple, puede estimarse que Argentina sobrepasó el medio millón antes de 2015, lo que implica unos 1.190 abogados por 100.000 habitantes hacia 2020.

La temprana industrialización de Argentina y la relativa fortaleza de sus escuelas de derecho condujeron a un considerable desarrollo de la profesión jurídica más tempranamente que en otros países latinoamericanos, lo que será analizado más adelante.

3.2. BRASIL

La educación universitaria se estableció en Brasil a comienzos del siglo XIX, cuando se independizó de Portugal. La educación jurídica tuvo un desarrollo considerablemente rápido, al igual que la profesión de abogado (Bastos 2000). En el siglo XX el país tuvo un notable crecimiento económico con una urbanización muy rápida concentrada en la parte sur de este extenso país. También tuvo una dictadura militar desde 1965 y, desde 1984, una pacífica transición a la democracia. En la oposición al gobierno militar y en la transición a la democracia, la organización de los abogados (*Ordem dos Advogados*) tuvo un papel importante.

La *Ordem dos Advogados* sólo se creó en 1930, pero rápidamente adquirió una importancia considerable tanto en la política como en relación con la educación jurídica. En gran parte por la insistencia de la *orden*, Brasil estableció un examen de ingreso a la profesión. Es un caso único entre los países estudiados, pues la regla general en América Latina es que el título universitario en derecho habilita para el ejercicio de la profesión.

En Brasil, el mayor número de más de mil escuelas de derecho son parte de universidades o instituciones educativas privadas, y la mayor parte de los graduados en derecho provienen de las instituciones privadas. La calidad es muy variable, lo que se refleja en una tasa de aprobación del examen de ingreso en la profesión que varía mucho según la institución de proveniencia. Las escuelas de derecho de universidades públicas tienen los mejores rendimientos. Sin embargo, las escuelas más innovadoras tanto en la docencia como la investigación son algunas privadas. Estas escuelas están conscientes de los desafíos de la globalización, lo que ha generado reflexiones del mayor interés (Falcão 2014, Vieira y Ghirardi 2018). Dado su costo, su participación numérica en población estudiantil es baja, pero han animado a competir a universidades públicas. Tienen así una influencia indirecta en el conjunto de la educación jurídica (Bonelli y Fortes 2020). Lamentablemente la mayor parte de las instituciones privadas son de baja calidad. Junqueira (1999) las llama *fábricas de ilusões*.

Bonelli y Fortes (2020) estiman el número de abogados habilitados en más de un millón (hacia 2020), pero hay al menos un número similar que son graduados en derecho que no han logrado aprobar el examen de ingreso, pero pueden desempeñar algunas funciones auxiliares. Se estima en unos 700.000 el número de abogados efectivamente activos. Bonelli y Fortes (2020) también observan que las jerarquías sociales continúan determinando el mercado laboral, la reputación de los abogados y el acceso a la justicia, pero que ya no se trata de dos hemisferios como se percibían hace treinta años, sino que la profesión se ha diversificado y que múltiples actores institucionales influyen en el mercado de trabajo, la demanda de servicios legales y las posiciones profesionales de abogados, jueces, fiscales, defensores públicos, jefes de policía y profesores de derecho. Bonelli y Fortes (2020) señalan que la educación jurídica tiene una influencia importante en la determinación del prestigio de los profesionales y las carreras de estos. Destacan también que los profesores de derecho son un nuevo segmento. 12.918 mujeres y 19.331

hombres son profesores. El 39 por ciento de las mujeres y el 34 por ciento de los hombres tienen una dedicación de tiempo completo.

3.3. CHILE

Durante el siglo XIX Chile consolidó un sistema político considerablemente estable, progresivamente democrático. La intensidad del conflicto político y la crisis económica llevaron a las fuerzas armadas a asumir el gobierno en 1973 y establecer una dictadura. La transición a la democracia a partir de 1990 fue pacífica y mantuvo el elevado crecimiento y la integración a la economía mundial.

La transformación de Chile, de su educación jurídica y de la profesión legal en los últimos 30 o 40 años ha sido rápida y profunda. En la década de 1970 había cinco escuelas de derecho con un total de unos 3.000 estudiantes. En 1970 había 4.300 abogados, lo que significaba unos 44 por 100.000 habitantes, uno de los indicadores más bajos de la América Latina. La educación jurídica era muy tradicional, lo que había generado movimientos de reforma entre los jóvenes profesores que crearon el Instituto de Docencia e Investigación Jurídica que solo tuvo actividad entre 1970 y 1974. El gobierno cruelmente dictatorial del General Pinochet (1973-1990) hizo una purga de las universidades que incluyó a los innovadores, con independencia de sus ideas políticas. El nuevo régimen cambió las reglas de juego económico, abriendo los mercados y limitando los derechos laborales. Liberalizó también la política universitaria, facilitando la creación de universidades privadas, lo que incluía escuelas de derecho. Esto generó un boom de la educación jurídica y muchos de los profesores marginados o excluidos tuvieron la oportunidad de un nuevo comienzo.

A partir del restablecimiento de la democracia se inició una importante reforma judicial, y se le dio importancia al tema de los derechos humanos y de acceso a la justicia. En derecho se estimuló la investigación y los estudios de postgrado, incluyendo los doctorados. Ha habido así renovación de las escuelas principales de derecho y surgimiento de otras con una amplia gama de calidad académica. Ha surgido igualmente un grupo numeroso de profesores-investigadores con nuevos enfoques de la investigación jurídica. Las revistas y las publicaciones jurídicas han florecido (Couso 2018).

La ampliación del número de escuelas de derecho y de estudiantes ha sido muy notable. Los últimos datos de los que dispusimos son de 2014-2015. Eran 49 escuelas con 140 programas de pregrado, pues una escuela puede tener sede en diferentes ciudades. El total de estudiantes ha crecido exponencialmente. La población estudiantil se ha feminizado: ha pasado del 27 al 53 por ciento de mujeres. La educación también ha alcanzado a los distintos estratos sociales y ámbitos geográficos, aunque concentrada sobre todo en Santiago, Concepción y Valparaíso (Villalonga 2020).

El impacto en el número de graduados ha sido sustancial. En 1977 fueron 197. En 2015, 3.487. El número total de abogados pasó de 4.032 en 1970, a unos 40.000 en 2015 (Pérez Perdomo 2006, De la Maza *et al.* 2018). La formación de los graduados se ha diversificado. En el pasado la educación jurídica era considerablemente homogénea porque los exámenes eran controlados por las escuelas tradicionales. Ahora dependen de cada universidad. Algunas escuelas ponen énfasis en la investigación interdisciplinaria y en determinadas destrezas con un plantel de profesores de tiempo completo, mientras que la mayoría privilegia la transmisión de conocimientos usando clases magistrales (Couso 2018).

Algunas escuelas se proponen formar abogados de negocios, otras a litigantes o funcionarios. Algunas tienen orientación católica y hay escuelas controladas por el Partido Comunista (Villalonga 2020). Una docena de escuelas tienen un cuerpo profesoral profesionalizado y apuntan a una educación de calidad, mientras el resto están volcadas a la ganancia económica, constituyendo así un sistema dual (Couso 2018).

Un rasgo importante es que un organismo descentralizado del gobierno (CONICYT) ha establecido un programa de becas para estudios de posgrado en el extranjero que ha facilitado realizar esos estudios en prestigiosos centros mundiales de excelencia académica a un buen número de buenos estudiantes o jóvenes profesores. Una parte importante de los beneficiarios han regresado como profesores-investigadores a las distintas universidades (Villalonga 2020). Analizaremos luego el impacto de programas similares en toda América Latina.

3.4. PERÚ

Las décadas de 1960, 70 y 80 fueron de rápidos cambios sociales, dificultades económicas y turbulencia política. En las décadas de 1980 y 1990, las osadas acciones terroristas de Sendero Luminoso marcaron la sociedad peruana y generaron un desplazamiento importante hacia las ciudades. El crecimiento urbano se aceleró, con mayor acceso a la educación, incluyendo la educación universitaria. Esto se reflejó en las escuelas de derecho, que pasaron de 3.400 estudiantes en 1960 a 35.500 en 1986, aunque en términos porcentuales esto representa el 13 y el 9,2 por ciento de la matrícula universitaria (Gonzales Mantilla 2008, 23). Más cerca de nosotros, en 2007, el número de estudiantes universitarios alcanzó los 515.115, y los de derecho, 54.343, el 10,6 por ciento de los estudiantes universitarios.

Es notable que el 81 por ciento de los estudiantes de derecho están en universidades privadas, que solo cuentan con el 45 por ciento de los estudiantes universitarios (Gonzales Mantilla 2008). Esta cifra muestra el crecimiento de la educación jurídica privada, pues 20 años antes la mayoría de los estudiantes de derecho estaban en universidades públicas (Pásara 2010, 236). La carrera de derecho se ha convertido así en la preferencia de la educación privada, pues se consideraba de costo muy bajo por estudiante. Pásara (2010) informó que las bibliotecas universitarias eran muy pobres o inexistentes en un número de las instituciones. La baja preparación de buena parte de los abogados plantea dificultades importantes al funcionamiento de la justicia (Pásara 2010, 289ss).

Paralelamente hubo un esfuerzo de innovación y mejoría en otras universidades. Desde finales de la década de 1960 las escuelas de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad de Wisconsin entraron en un programa de colaboración que tuvo un impacto importante en la transformación de los estudios jurídicos en el Perú, aunque especialmente en la propia Universidad Católica (Zolezzi 2017). Esta universidad se distingue especialmente por contar con unos 25 profesores de tiempo completo, sobre quienes recae la mayor parte las tareas de docencia e investigación, mientras que la mayor parte no tiene ninguno (Gonzales Mantilla 2008, 81ss). En total, Perú cuenta con 2.027 profesores de derecho en más de un 80 por ciento concentrados en Lima. La mayoría de estos entiende que su tarea es la explicación de los textos legales, por el predominio del pensamiento formalista (González Mantilla 2018, 164ss).

4. COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA

4.1. COLOMBIA

En el siglo XIX, con el inicio de la República, la educación jurídica se propuso formar la elite política, y el poder político la controló estrechamente. Esto generó que se asociara a los conflictos entre conservadores y liberales, con la consiguiente expulsión de profesores y estudiantes cuando cambiaban los grupos en el poder. De allí que desde mediados de ese siglo surgieran las universidades privadas como una manera de protección ante los cambios. De todas maneras, el Estado mantuvo su función regulatoria hasta la década de 1990, cuando comenzó una política de apertura al mercado (Silva García 2018).

En el análisis de García Villegas y Ceballos Bedoya (2019), la estructura social y la falta de reglas para la profesión jurídica determina un desarrollo muy desigual de la educación jurídica. Señalan la existencia de una especie de apartheid educativo que viene de la educación básica y media. Las clases sociales se educan separadamente debido al costo de la educación, no a regulaciones legales. La educación jurídica no remedia la desigualdad social, sino que la profundiza y legitima.

Desde el punto de vista cuantitativo, el crecimiento es acelerado. En 1974 había 32 escuelas de derecho; en 1993, 38. Las cifras crecieron bruscamente y en 2007 había 130; en 2015, 178. La cobertura geográfica también aumentó: en 1992 había 14 municipios con programas de derecho; en 2015, 56 (García Villegas y Ceballos Bedoya 2019, 54-55). El número de estudiantes creció enormemente: de 18.000 en 1974 pasó a 55.531 en 2000 y a 126.264 en 2015. Los pregrados de derecho pueden ser de gestión pública o privada. En 2015 había 36 de gestión pública y 142 de gestión privada. El crecimiento de la matrícula se ha producido especialmente en el sector privado: 44.629 en 2000 y 102.179 estudiantes en 2015.

Para el análisis cualitativo, García Villegas y Ceballos Bedoya (2019) hacen una clasificación según el costo y la calidad. Los programas de educación pública son de bajo costo con exigentes filtros académicos. En la educación privada los hay de alta calidad y costo, que educan a relativamente pocos estudiantes, y otros de costo variable, pero de baja calidad. El sistema es así más complejo que el presentado por Couso (2018) para Chile, pero el problema de la calidad muy desigual es similar.

4.2. MÉXICO

Durante buena parte del siglo XX México estuvo bajo la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional, un régimen híbrido con algunas apariencias democráticas, lenguaje revolucionario y procederes autoritarios. La década de 1990 fue de liberalización y democratización. El tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá (1990) aceleró el crecimiento económico y profundizó la desigualdad social.

El crecimiento de la educación jurídica y de la profesión de abogado en México muestra el mismo patrón que en los demás países de América Latina, pero dado el tamaño de México las cifras impresionan por su contraste: 87 escuelas de derecho en 1979 (Fix-Fierro 2006, 5), 364 en 1997 y 1.715 en 2015, menos de 20 años después. El crecimiento se ha

producido especialmente en el sector privado, aunque claramente la educación en universidades públicas tiene más atractivo: en 2015-2016, las 135 escuelas de las universidades públicas (el 8 por ciento de las escuelas) contaban con 143.677 estudiantes (el 46 por ciento), mientras que las 1.580 instituciones privadas (el 92 por ciento de las instituciones) contaban con 168.752 (el 54 por ciento de los estudiantes) (Pérez Hurtado 2020).

Las escuelas de derecho de las universidades públicas son así muy pobladas, lo que impone limitaciones importantes en materia de métodos educativos y atención a los estudiantes. Algunas son prestigiosas en América Latina y en el mundo, aunque más por su producción investigativa que por su docencia. Los investigadores han tenido una importante presencia en la democratización y en los esfuerzos de creación del estado de derecho en México (Fix-Fierro 2013, Pérez Perdomo 2013). Las instituciones privadas son clasificadas informalmente como elite y no prestigiosas. Las primeras son de costo elevado e imponen una selección doble: la socioeconómica por el alto costo de la matrícula, y la académica. Las no prestigiosas tienen como política aceptar a todos los peticionarios (Pérez Hurtado 2009, 2020). En las universidades públicas y en las privadas de elite, así como en un pequeño número de ONG, ha surgido un grupo de profesores-investigadores que publican trabajos generalmente de calidad.

El malestar por la baja calidad de muchas escuelas de derecho llevó al gobierno a crear cuerpos de acreditación, pero hasta ahora ésta no es obligatoria. Para las escuelas de universidades públicas la acreditación comporta un incentivo económico. Para las instituciones privadas no hay ese incentivo, pero es un elemento de diferenciación académica.

La abundante oferta de educación jurídica ha producido un rápido incremento de la profesión jurídica, pues en México no existen filtros y los graduados en derecho pueden inscribirse para practicar la profesión. Los números son impresionantes: 141.000 abogados en 1990, 863.000 en 2017 (Pérez Hurtado 2020). La cifra relativa de abogados pasó de 174 por 100.000 habitantes en 1990 a 696 en 2017, una población relativa de abogados solo superada por Argentina en la región. Ha sido un crecimiento espectacular en relativamente corto tiempo.

La profesión ha cambiado como consecuencia de la variedad de las instituciones y la gran producción de graduados. También es poco organizada: en palabras de Fix-Fierro y López-Ayllón, se trata de muchos abogados y poca profesión (Fix-Fierro 2006). En definitiva, es una profesión heterogénea y altamente estratificada, todo lo cual analizaremos en nuestra última sección.

4.3. VENEZUELA

Después del gobierno militar de 1948-1958, Venezuela estableció una democracia que se consideró modelo en América Latina. En general, la segunda mitad del siglo XX fue de crecimiento económico y desarrollo social, con una grave crisis por deslegitimación de los partidos políticos en la década de 1990. En 1999 se inició un período revolucionario de lenguaje socialista y procedimientos autoritarios. La situación ha concitado reiteradas condenas de organismos de derechos humanos y la emigración de unos 7 millones de venezolanos. El tamaño de la economía del país es una fracción de lo que era en la década de 1990.

El organismo a cargo de compilar y publicar los datos sobre la educación superior es la OPSU (Oficina de Planificación del Sector Universitario). Hay series completas desde 1970 hasta 2001. Previamente el Ministerio de Educación publicaba datos. A partir de 2001 la OPSU dejó de publicar los datos. La información existente es la de un registro de abogados llevada por una organización gremial: INPREABOGADO que compila datos desde 1967.

Hasta 2003 el panorama era muy similar al que se puede percibir en los demás países de la región: el desplazamiento de la formación en el derecho de las universidades públicas a las universidades privadas, en parte porque la alta demanda había saturado las universidades públicas y éstas habían establecido filtros de admisión. Es importante observar que las escuelas de derecho estaban hasta 2000 en las universidades públicas autónomas (que eligen sus autoridades) y en unas pocas universidades privadas. El control del gobierno sobre las autónomas es principalmente el presupuestario. Paralelamente existían universidades públicas “experimentales”, controladas por el gobierno pero que no tenían escuelas de derecho.

Esto explica que el enorme incremento en el número de estudiantes de derecho entre 1980 y 2001 (de 19.000 a 37.000) benefició especialmente a las universidades privadas, que pasaron de tener el 30 por ciento de la población estudiantil al 70 por ciento. El incremento benefició especialmente a las universidades con las matrículas más bajas y sin selección de ingreso.

En el siglo XXI la revolución de Chávez encontró una oposición activa en las universidades y la respuesta fue la restricción presupuestaria a las universidades autónomas en un período de inflación. El gobierno decidió invertir en algunas universidades experimentales que controlaba estrechamente y crear en ellas estudios que conducen al título de abogado pero que están más dirigidas a formar operadores políticos para la revolución. Ofreció becas y empleos, lo que generó un enorme incremento del número de estudiantes de derecho que no se pudo cuantificar por la ausencia de cifras. El indicador vicario es el número de abogados. El cambio cuantitativo fue espectacular. Mientras que entre 2006 y 2010 se registró un promedio de 7.612 nuevos abogados, en el período 2011-2016 el promedio anual fue de 19.026. Aunque las cifras para las universidades autónomas se mantuvieron y las de las universidades privadas apenas bajaron, la proporción cambió: las universidades experimentales graduaron el 55 por ciento de los abogados en 2016, mientras que las cifras de las autónomas y privadas fueron el 10 y el 35 por ciento respectivamente. A partir de 2017 la cifra de abogados que se registran ha bajado sustancialmente en los tres tipos de universidades, producto de la grave crisis económica y humanitaria que vive el país. El declive ha sido más pronunciado en las universidades experimentales (Pérez Perdomo *et al.* 2023).

Hacia 2007 el gobierno prohibió los exámenes de admisión en todas las universidades como una medida de democratización y a, la vez, la centralización de la admisión en la OPSU. Esta medida afectó especialmente a las universidades públicas que habían mantenido requisitos de admisión ante una alta demanda.

Clark (1999), haciendo un estudio comparado del número de abogados en distintos países, mostró un incremento sustancial en los países capitalistas y números mucho más bajos en los países socialistas. Venezuela optó por el socialismo en el siglo XXI, al menos

retóricamente (una parte de los analistas le niegan ese carácter). En todo caso, las políticas gubernamentales fueron claramente antiempresariales y limitadoras de la propiedad privada de los medios de producción. La pobreza resultante afectó al importante segmento de la profesión de abogado que trabaja con el área de los negocios.

5. EDUCACIÓN Y PROFESIÓN

5.1. CAMBIOS ACADÉMICOS E INTERNACIONALIZACIÓN

En las décadas de 1960 y 1970 la educación jurídica de América Latina y, en general, en la tradición romano-canónica fue sometida a severos reparos. El movimiento crítico fue iniciado por Santiago Dantas (1955), quien observó la poca utilidad de una enseñanza muy centrada en las clases magistrales y la explicación de los códigos y cómo esto producía abogados que no estaban respondiendo al mundo moderno y los negocios internacionales. Eran los abogados de Estados Unidos quienes estaban atendiendo a esas necesidades. Aunque Dantas se refirió a Brasil, sus observaciones podían extenderse a toda la América Latina. Dantas propuso una educación más interdisciplinaria, centrarse más en casos, y clases en las cuales los estudiantes fueran más activos o participativos. Aunque el trabajo de Dantas no hace referencia a sus fuentes, visto desde hoy muestra que el autor estaba familiarizado con la discusión sobre educación jurídica en los Estados Unidos, donde la *sociological jurisprudence* y el llamado *realismo jurídico* eran lo nuevo. Esta renovación del pensamiento jurídico venía ocurriendo también en Europa desde finales del siglo XIX (Ihering, Geny, Ehrlich) pero allí con menos incidencia en la educación jurídica.

El tenor de estas discusiones sobre educación jurídica en América Latina puede verse en los documentos producidos por las conferencias de decanos de facultades y directores de las escuelas de derecho latinoamericanas de las décadas de 1960 y 1970 que, en general, comparten la opinión de Dantas. A finales de la década de 1960 se inició el llamado movimiento de derecho y desarrollo. Parte importante de este movimiento fue la presencia de profesores de derecho de los Estados Unidos, financiados por la Fundación Ford y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID). Un número de profesores de Brasil, Chile, Perú y Colombia fueron invitados a visitar o estudiar en las universidades de elite en los Estados Unidos. El movimiento generó lo que Dezalay y Garth (2002) han llamado “luchas de palacio” entre renovadores y tradicionalistas, que se extendieron en el ámbito jurídico en toda América Latina. Su importancia fue más allá de una disputa por la educación jurídica, dada la importancia política de los abogados en la región. Quienes se oponían a cambiar los enfoques y métodos tradicionales de la educación jurídica veían en los renovadores unos pervertidores de la tradición romanista, y asociaban a los innovadores con el common law y, específicamente, con los Estados Unidos. Tal vez un mejor conocimiento de la historia de la educación jurídica hubiera podido plantear el debate en otros términos (Pérez Perdomo 2022), aunque, al señalar un papel diferente para el profesor, se cuestionaba la imagen de identidad de estos, lo que hacía inevitable el conflicto.

Paralelamente a estas disputas, los graduados en derecho de Europa y América Latina empezaban a hacer estudios de posgrado en las escuelas de derecho de los Estados Unidos.

Tempranamente Damaška (1968) advirtió de las enormes diferencias en el enfoque y métodos de la educación jurídica en Europa continental y en los Estados Unidos y sobre

las tribulaciones que enfrentarían los graduados europeos en las escuelas de derecho americanas. Merryman (1974), a pesar de tener una perspectiva distinta, coincidió en destacar las enormes diferencias entre los Estados Unidos y la tradición romano-canónica en materia de educación jurídica. Sin embargo, el flujo de graduados en derecho de estos países hacia las escuelas de derecho americanas se ha mantenido alto y en constante crecimiento (Silver 2013), lo que hace pensar que el choque cultural no ha sido tan intenso (Pérez Perdomo 2019). Esto probablemente es debido a que las universidades de elite de los Estados Unidos han adaptado sus programas de máster y doctorado en derecho, de manera de hacerlos más amigables para los graduados extranjeros, y también porque muchas escuelas de derecho de América Latina y de Europa han transformado sus programas educativos, y el enfoque del derecho y la metodología educativa de las escuelas de derecho de Estados Unidos ya son mejor conocidos en el resto del mundo (Pérez Perdomo 2019, 2022).

En este trabajo se destaca que muchos de quienes regresan a América Latina después de estudios de maestría o doctorado en derecho en los Estados Unidos y se emplean como profesores están más dispuestos, como profesores, a ensayar enfoques y métodos de educación jurídica distintos a los tradicionales. Dada la competencia creciente entre las numerosas escuelas de derecho, estos posgraduados han encontrado instituciones receptivas a sus inquietudes, pues les interesa distinguirse de la educación tradicional. Es así que ha aumentado el número de renovadores y éstos han encontrado un ambiente más propicio que en tiempos del movimiento de derecho y desarrollo. Esa diferenciación ha tenido un impacto en la profesión, lo que se considera de inmediato.

5.2. DEMOCRATIZACIÓN Y ESTRATIFICACIÓN PROFESIONAL

Hasta la primera mitad del siglo XX la educación jurídica fue un ecualizador social. Servía como puerta de entrada a la elite política o, en todo caso, para el ascenso social de los relativamente pocos jóvenes de grupos sociales modestos que lograban acceder a ella. En la segunda mitad del siglo XX, o en todo caso, en las décadas finales de ese siglo, la educación jurídica se liberalizó y democratizó. La democratización ha consistido en un mayor acceso, primero, a la educación secundaria y, luego, a la misma universidad. Las barreras sociales o económicas que impedían a las mujeres y personas de bajos ingresos se han debilitado. Los estudios en universidades públicas son gratuitos o de bajo coste, y en las universidades privadas el costo varía substancialmente según la institución. Las mujeres dejaron de ser una rareza en los estudios jurídicos y en la profesión: ahora son la mayoría de los estudiantes de derecho. Las universidades y escuelas de derecho han alcanzado una amplia distribución geográfica en todos los países estudiados. El aumento de oferta de estudios jurídicos ha sido especialmente notorio por la liberalización de los requisitos para establecer universidades y otras instituciones privadas. Los gobiernos (o la mayoría de ellos) básicamente han dejado a las universidades las tareas de promulgar e implementar sus propios planes de estudio, y sus políticas de ingreso y disciplina. Esto se ha llamado la autonomía universitaria, que es un aspecto de la liberalización.

Liberalización y democratización son generalmente vistos como algo positivo en la vida social y, en particular, en la educación. Sin duda, respecto a la educación jurídica es excelente que las mujeres y personas de muchos estratos sociales tengan acceso a la educación jurídica. También debe aplaudirse que se deje a los universitarios el manejo de las universidades y que el gobierno evite intervenir en la vida de las universidades, aunque

en los últimos años varios gobiernos han querido moldear las universidades y especialmente a los estudios de derecho para que respondan a sus intereses e ideología. Las políticas generales seguidas, unidas a falta de atención y seguimiento, pueden conducir a resultados disfuncionales que conviene considerar.

Las políticas de democratización de la educación, unidas al descuido en su funcionamiento y a la decadencia de los hábitos de lectura de la población, bajaron la calidad de la educación media. La educación jurídica, que es de pregrado en la región, ha tenido que lidiar con estudiantes con menores hábitos de lectura y con dificultades para expresarse apropiadamente por escrito. Las escuelas de derecho en universidades públicas han debido atender un número alto y creciente de estudiantes con relativamente pocos recursos, lo que afecta obviamente la calidad de la educación. En las universidades privadas hay enormes diferencias de costo y calidad. En el estrato bajo la calidad es peor que en las universidades públicas. Ha surgido un estrato alto, generalmente costoso, que apunta a la excelencia y, en algunas instituciones, también a la innovación. En estas universidades hay una mejor relación estudiantes-profesores, y profesores con mayor dedicación.

La estratificación de las escuelas de derecho ha tenido un impacto en la estratificación de la profesión. Un sector que ha surgido con fuerza en algunos países es el de los abogados de negocios, una parte de los cuales están en firmas de abogados que asesoran la mayor parte de los negocios internacionales e importantes. Son generalmente los abogados con mayores ingresos. Gómez y Pérez-Perdomo (2018b, 15) analizaron el crecimiento entre 1999 y 2015. Tomando en cuenta solo las firmas con más de 100 abogados, Brasil pasó de 4 a 20 firmas; Argentina, de 2 a 5; Chile, de 0 a 2; Colombia de 0 a 3; México, de 1 a 3; Perú, de 0 a 4. Venezuela es un caso especial: aun cuando desarrolló muy tempranamente el modelo de firma al estilo de los Estados Unidos y llegó a tener varias firmas con más de 50 abogados, la caída en la actividad económica ha determinado que varias firmas hayan desaparecido o se hayan reducido sustancialmente. Baker McKenzie, que rozó los 100 abogados en la década de 1990, tenía 26 en 2021, según informe de *Latin Lawyer* 250. Sin duda, las firmas de abogados crecen o decrecen conforme al nivel de las inversiones y la actividad económica en los países.

Lo que interesa destacar aquí respecto a este segmento no es su tamaño, sino que se han convertido en un *locus* de prestigio para los abogados que ejercen su profesión. A la vez, las firmas cuidan ese prestigio: generalmente emplean abogados con calificaciones profesionales distinguidas y procedentes de las escuelas de derecho con mayor prestigio. Los estudios de posgrado en universidades con prestigio mundial son una credencial muy apreciada para el ingreso en la firma o para el ascenso en su jerarquía.

Lo que la sinergia entre las escuelas de derecho de mayor prestigio y las más importantes firmas de abogados significa para este segmento de los abogados de negocios es una profundización de la estratificación profesional, que, en buena parte, coincide con la estratificación social. La mayor parte de los estudiantes de las escuelas de derecho con mayor prestigio académico vienen de estratos sociales altos, lo que a la vez puede ser importante para las conexiones en el mundo de los negocios. La liberalización y la democratización han ido de la mano con una mayor desigualdad.

En otros segmentos de la profesión el efecto perverso de la democratización es menos marcado. Por ejemplo, los abogados que ingresan a la carrera académica tienen requisitos

que varían de una universidad a otra. Las escuelas de mayor prestigio exigen calificaciones excelentes en pregrado en las universidades más reconocidas y estudios de posgrado. El haberse desempeñado como preparador o asistente de investigación, y las publicaciones en revistas o editoriales reconocidas son también muy importantes.

La carrera de abogado litigante tiene menos requerimientos de ingreso: las altas calificaciones académicas y los posgrados pueden ayudar, pero no son indispensables. Para el inicio de la carrera es importante el apoyo de un abogado reconocido como litigante. Son menos requisitos, pero la carrera requiere de más paciencia, mejores conexiones personales, y mayor tolerancia hacia la incertidumbre.

En general, la democratización y la liberalización de los estudios jurídicos ha generado otras desigualdades y nuevos obstáculos para las personas socialmente en desventaja. La superación de esos obstáculos requiere un mayor esfuerzo personal que en el pasado, y seguramente también, buena suerte.

Referencias

- Abel, R., *et al.*, eds, 2020. *Lawyers in the twenty-first century societies*. Oxford: Hart.
- Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019. *La abogacía en Argentina. Su enseñanza, investigación y difusión. Relevamiento y análisis del estado de la situación*. Buenos Aires.
- Bastos, A.W., 2000. *O ensino jurídico no Brasil*. 2ª ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Bergoglio, M.I., 2009. Diversidad y desigualdad en la profesión jurídica. Consecuencias sobre el derecho en América Latina. *Vía Juris*, 6.
- Bergoglio, M.I., 2018. Law firms in Argentina: challenges and responses to a crisis. *En: M. Gómez y R. Pérez-Perdomo, eds., Big law in Latin America and Spain. Globalization and adjustments in the provision of high-end legal services*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Bonelli, M.G., y Fortes, P., 2020. Brazil: Fragmentary development, democratization, and globalization. *En: R. Abel et al., eds., Lawyers in the twenty-first century societies*. Oxford: Hart.
- Clark, D.S., 1999. Comparing the work and organization of lawyers world-wide. The persistence of legal traditions. *En: J. Barceló III y R. Cramton, eds., Lawyers' practices and ideals: A comparative view*. La Haya: Kluwer.
- Colmo, A., 1915. *La cultura jurídica y la facultad de derecho*. Buenos Aires: Martín García.

- Couso, J., 2018. La enseñanza del derecho como política pública en Chile: una trayectoria oscilante. *En: G. Gonzales Mantilla, ed., La educación legal como política pública en América Latina*. Lima: Palestra.
- Damaška, M., 1968. A continental lawyer in an American law school: Trials and tribulations of adjustment. *University of Pennsylvania Law Review*, 8, 1363.
- Dantas, S., 1955. A educação jurídica e a crise política brasileira. *Revista Forense*, 59.
- De la Maza Gazmuri, I., Mery Nieto, R., y Vargas Viancos, E., 2018. Big law in Chile: A glance at the law firms. *En: M. Gómez y R. Pérez-Perdomo, eds., Big law in Latin America and Spain. Globalization and adjustments in the provision of high-end legal services*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Dezalay, Y., y Garth, B., 2002. *The internationalization of palace wars: Lawyers, economists, and the contest to transform Latin American states*. Chicago University Press.
- Falcão, J., 1979. Lawyers in Brazil: ideals and praxis. *International Journal of the Sociology of Law*, 7.
- Falcão, J., 1984. *Os advogados. Ensino jurídico e mercado de trabalho*. Recife: Fundação Joaquim Nabuco/Massangana.
- Falcão, J., 2014. Ensino jurídico local-global. *Cadernos FGV Direito Rio*, Vol 9.
- Fix-Fierro, H., 2006. *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes: Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fix-Fierro, H., 2013. Los juristas académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la construcción jurídica de las nuevas instituciones democráticas. *En: O. Cruz Barney, H. Fix-Fierro y E. Speckman Guerra, eds., Los abogados y la formación del estado mexicano*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.
- Gaitán Bohórquez, J., 2002. *Huestes de estado. La formación universitaria de los juristas en los comienzos del estado colombiano*. Bogotá: Centro Editorial de la Universidad del Rosario.
- Galanter, M., 2011. More lawyers than people. The global multiplication of legal professionals. *En: S.L. Cummings, ed., The paradox of professionalism. Lawyers and the possibility of justice*. Nueva York: Cambridge University Press.
- García Villegas, M., y Ceballos Bedoya, M.A., 2019. *La profesión jurídica en Colombia. Falta de reglas y exceso de mercado*. Bogotá: De Justicia.

- Gómez, M., y Pérez Perdomo, R., 2018a. Corporate lawyers and multinational corporations in Latin America and Spain. *En: M. Gómez y R. Pérez-Perdomo, eds., Big law in Latin America and Spain. Globalization and adjustments in the provision of high-end legal services.* Londres: Palgrave Macmillan.
- Gómez, M., y Pérez Perdomo, R., 2018b. Big law in Venezuela: from globalization to revolution. *En: M. Gómez y R. Pérez-Perdomo, eds., Big law in Latin America and Spain. Globalization and adjustments in the provision of high-end legal services.* Londres: Palgrave Macmillan.
- Gómez, M., y Pérez Perdomo, R., 2020. Venezuela: A despatch from the abyss. *En: R. Abel et al., eds., Lawyers in the twenty-first century societies.* Oxford: Hart.
- Gonzales Mantilla, G., 2008. *La enseñanza del derecho o los molinos de viento. Cambios, resistencias y continuidades.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú/Palestra.
- Gonzales Mantilla, G., 2018. La enseñanza del derecho como política pública. *En: G. Gonzales Mantilla, ed., La educación legal como política pública en América Latina.* Lima: Palestra.
- Halpérin, J.L., ed., 2011. *Paris, capitale juridique (1804-1950). Étude de socio-histoire sur la faculté de droit de Paris.* París: Rue d'Ulm.
- Junqueira, E., 1999. *Faculdades de direito ou fabricas de ilusões?* Rio de Janeiro: IDES/Letra Capital.
- Leiva, A.D., 2007. La enseñanza del derecho y la formación de los juristas en la primera mitad del siglo XX. *Academia. Revista sobre la Enseñanza del Derecho*, 5(10), 105-115.
- Lista, C., y Brígido, A.M., 2002. *La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica.* Córdoba: Sima.
- Merryman, J.H. y R. Pérez-Perdomo (2019): *The civil law tradition.* Stanford University Press.
- Merryman, J.H., 1974. Legal education there and here. A comparison. *Stanford Law Review*, 27, 859.
- Pásara, L., 2010. *Tres claves de la justicia en el Perú.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Peña, C., 2003. Economic and political aspects of judicial reform. *En: E. Jensen y T. Heller, eds., Beyond common knowledge: empirical approaches to the rule of law.* Stanford University Press.

Pérez Hurtado, L.F., 2020. Mexico: Significant growth and under regulation. *En: R. Abel et al., eds., Lawyers in the twenty-first century societies*. Oxford: Hart.

Pérez Hurtado, L.F., 2009. *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*. Ciudad de México: UNAM/CEEAD.

Pérez Perdomo, R., 2013. *Gente del derecho y cultura jurídica en América Latina*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Pérez Perdomo, R., 2022. *Educación jurídica. Una historia cultural*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Pérez Perdomo, R., Santacruz, A.Y., y Capriles, V., 2023. Los estudios de derecho y la investigación jurídica en Venezuela en el siglo XXI: la contribución de la Universidad Metropolitana de Caracas. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 10(1).

Pérez-Perdomo, R., 2006. *Latin American lawyers. A historical introduction*. Stanford University Press.

Pérez-Perdomo, R., 2019. Lost in translation? Latin American lawyers-students in American law schools. Transplants and globalization. *Oñati Socio-Legal Series*, 9(6).

Pezzeta, S., 2017. La enseñanza del derecho y la disputa sobre el plan de estudios. Discursos sobre el curriculum legítimo. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4(1).

Ramallo, M.A., 2020. La tradición formalista en la enseñanza del derecho y su impacto en la formación práctica. Estudio de caso del patrocinio jurídico en la Universidad de Buenos Aires. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7(1).

Silva García, G., 2018. La política pública en educación superior y la crisis de la educación jurídica en Colombia. *En: G. Gonzales Mantilla, ed., La educación legal como política pública en América Latina*. Lima: Palestra.

Silver, C., 2013. Holding onto ‘too many lawyers’: bringing international graduate students to the front of the class. *Oñati Socio-Legal Series*, 3(3).

Tünnermann Bernheim, C., 1998. La reforma universitaria de Córdoba. *Educación Superior y Sociedad*, 9(1).

Vera de Flachs, M.C., 2006. Notas para la historia de la universidad en Argentina. *Revista de Historia de la Educación Latinoamericana*, vol. 8.

- Vieira, O.V., y Ghirardi, J.G., 2018. The unstoppable force, the immovable object: challenges for structuring a cosmopolitan legal education in Brazil. *UC Irvine Journal of International, Transnational, and Comparative Law*, 3(1).
- Villalonga, C., 2020. Chile: Lawyers engage with the market, specialization, and rights. *En: R. Abel et al., eds., Lawyers in the twenty-first century societies*. Oxford: Hart.
- Zolezzi Ibárcena, L., 2017. *La enseñanza del derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.